

COPIAPO, 16 de marzo de 2015

**RESOLUCIÓN Ex. SII N° 0300291 /**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 0300291, presentada por el (la) contribuyente **SOC. CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SCOLA Y SCOLA LIMITADA RUT 77.992.050-K** de fecha, 12/03/2015 la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n):

FORM.	FOLIO GIRO	PER.TRIBUT.	FECHA EMISION GIRO
21	413121	2011	03/03/2015

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

**RESUELVO:**

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele el porcentaje total de condonación de , correspondiente a:

del interés penal     de Multas asociadas al impuesto     de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**


  
**CLAUDIO RODRIGUEZ GONZALEZ**  
**DIRECTOR REGIONAL**

**Autoridad Responsable:**

Director Regional

Director Grandes Contribuyentes

Subdirector de Fiscalización